



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
CONFERENCIA PARLAMENTARIA

RECIBIDO
25 JUL 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PLENO QUE SE CONSIDERA VACANTE LA TERCERA SECRETARÍA, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; HASTA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DESIGNE A LA DIPUTADA O DIPUTADO QUE SUPLA LA AUSENCIA EN LA REFERIDA SECRETARÍA.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

RECIBIDO
25 JUL 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La Conferencia Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 22 y 23, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos el **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PLENO QUE SE CONSIDERA VACANTE LA TERCERA SECRETARÍA, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; HASTA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DESIGNE A LA DIPUTADA O DIPUTADO QUE SUPLA LA AUSENCIA EN LA REFERIDA SECRETARÍA;** con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. En términos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por Diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. Que con fecha 13 de noviembre de 2021, la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quedó constitucionalmente instalada.

TERCERO. Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la Mesa Directiva es el órgano de gobierno que representa la unidad del Poder Legislativo y deberá conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, ética e igualdad; asimismo que, la Presidencia de la Mesa Directiva conducirá las relaciones institucionales con los otros dos poderes del Estado, los gobiernos de los demás Estados de la Federación, los Ayuntamientos y Consejos Municipales de los Municipios del Estado, así como los Poderes de la Unión.

CUARTO. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva, los Grupos

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONFERENCIA PARLAMENTARIA

Parlamentarios postularán a quienes deban conformarla; en este sentido, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva; y la Presidencia de dicha Mesa será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la JUCOPO.

QUINTO. El artículo 23 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estipula que si las ausencias de la Presidencia fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones, o de cuarenta y dos días en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación de la "Vicepresidencia en funciones de Presidencia" y se considerará vacante el cargo hasta que el Grupo Parlamentario que presida la Mesa Directiva, designe al Diputado que suplirá a aquel que se ausentó, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. El mismo principio se aplicará en los casos de ausencias por dichos plazos de los demás integrantes de la Mesa Directiva.

SEXTO. Con fecha dieciocho de julio dos mil veintitrés, fue recibido el oficio signado por la Diputada Eva Diego Cruz, mediante el cual solicita su separación al cargo de la Tercera Secretaría de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y al propio tiempo, que se declare vacante la misma; en razón a que fue designada como Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Razón por la cual, se arriba válidamente a la conclusión que, su ausencia se encuentra inmersa en el supuesto normativo previsto en el artículo mencionado en el punto inmediato anterior, es decir, será mayor a veintiún días, por lo tanto, se debe considerar vacante el cargo hasta que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, designe a la Diputada o Diputado que supla dicha ausencia.

En consecuencia, las y los integrantes de la Conferencia Parlamentaria, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Las y los integrantes de la Conferencia Parlamentaria hacen del conocimiento al pleno que considera vacante la Tercera Secretaría, de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, durante el Segundo Año de Ejercicio Constitucional; hasta que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, designe a la Diputada o Diputado que supla la ausencia en la referida Secretaría.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

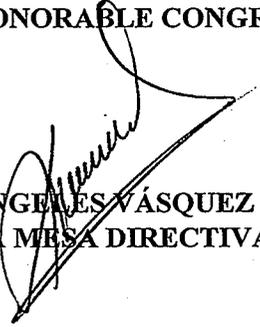


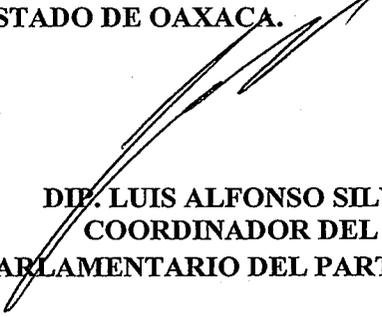
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONFERENCIA PARLAMENTARIA

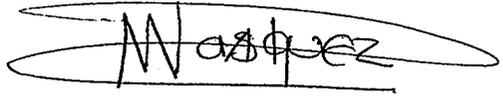
Dado en el Recinto Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 de julio de 2023.

ATENTAMENTE
LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.


DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.


DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

DIP. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.


DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ.
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARLAMENTARIO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA PARLAMENTARIA, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PLENO QUE SE CONSIDERA VACANTE LA TERCERA SECRETARÍA, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; HASTA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DESIGNE A LA DIPUTADA O DIPUTADO QUE SUPLA LA AUSENCIA EN LA REFERIDA SECRETARÍA.